

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", Y POR LA OTRA PARTE, CIKLO RECICLADOS Y PROCESADOS S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL LIC. CESAR FERNANDO GONZALEZ VALVERDE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIKLO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

#### I.- DECLARA "LA UACH":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- I.4 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Material Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la de del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.



I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### II.- DECLARA "CIKLO":

II.1 Que es una sociedad constituida de conformidad con la legislación mexicana, tal como lo acredita con la Escritura Pública número 10,631, volumen 371, de fecha 23 de mayo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil 27388 \* 10.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: la compraventa, recolección e internación de toda clase de productos, en especial materias reciclables procesables o industrializables, tales como desperdicios de papel, cartón, plástico, tela, chatarra, o de cualquier otra especie; efectuar toda clase de actos de aprovechamiento, mejora, explotación, conservación y procesamiento de materias de toda clase, en especial reciclables.

II.3 Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Apoderado Legal, el C. CESAR FERNANDO GONZÁLEZ VALVERDE, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en el instrumento notarial descrito en la Declaración II.1 del presente instrumento jurídico, cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna

II.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave CRP120523KI9.

II.6 Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en Privada Santo Niño, número 4909, Colonia El Mineral I-II-III, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México Código Postal 31146; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO:** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre las partes para impulsar la cultura del reciclaje en "LA UACH" mediante la participación de la comunidad universitaria en el "Programa Permanente de Reciclado".

El "Programa Permanente de Reciclado" tiene como objetivo la participación de la comunidad estudiantil, docente y administrativa de "LA UACH" en la recolección, segregación y preparación de los residuos reciclables dentro de sus instalaciones,



mismos que serán vendidos a "CIKLO" de conformidad con lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDA.- MATERIAL RECICLABLE. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan que el material objeto de reciclaje en el marco del presente convenio, consistirá en PET (botellas y envases de plástico vacíos y compactados), aluminio (envases de aluminio vacíos y compactados y papel de archivo. el cual abarcará los siguientes materiales:

1. De fotocopiado.

5. Manila.

9. Periódico.

14. Cartulina

Con impresión láser.

6. Cuadernos.

10. Revistas.

15. Trípticos

3. Con inyección de tinta. 7. Sobres de papel

11. Cartón.

16. Folletos

4. Posters

8. Libros.

12. Cartoncillo. 17. Archivo muerto

"LA UACH" se compromete a separar el material, mismo que deberá estar seco, libre de residuos orgánicos, contaminantes y residuos peligrosos, y colocarlo en los contenedores especiales ubicados en sus instalaciones.

TERCERA.- MATERIALES PROHIBIDOS. Las partes acuerdan que los siguientes materiales quedarán excluidos del programa de reciclaje objeto del presente instrumento:

- Papel higiénico.
- 2. Pañuelos desechables o papel de cocina.
- Papel con desechos orgánicos.
- 4. Sustancias tóxicas ajenas a los derivados del papel o celulosa.
- 5. Papel pintado con tinta metálica.
- 6. Contaminantes no fibrosos.
- 7. Envoltura de plástico.
- 8. Papel plastificado (tapiz, encerado y productos similares).
- Pastas de libros.
- 10. Papel resistente a la humanidad (planos y fotografías).
- 11. Papeles no blanqueables (papeles teñidos en colores dorados, plateados y metálicos.
- 12. Materiales con gomas.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "CIKLO". Para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio, "CIKLO" adquiere los siguientes compromisos:

- 1. Llevar a cabo, de conformidad con la Cláusula Sexta del presente convenio, la recolección del material de reciclaje que genere "LA UACH"; lo anterior conforme al calendario, forma y términos que para tal efecto determine el Comité de Damas Voluntarias.
- 2. Recibir en sus instalaciones el material de reciclaje que le sea entregado por "LA UACH" en los términos del presente convenio.
- 3. Generar el proceso de reciclado de acuerdo con los estándares y normas ambientales establecidas para tales efectos.
- 4. Realizar los trámites necesarios ante las autoridades federales, estatales y municipales, según corresponda, para llevar a cabo los procesos de recolección, traslado y procesamiento del material reciclable.





- Informar a "LA UACH" el peso total del material recolectado en el Archivo General, ubicado en el Campus Universitario II; lo anterior a fin de que se anexe al dictamen de baja documental.
- 6. Los demás necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- COMPRIMISOS DE "LA UACH". Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LA UACH" compromete a lo siguiente:

- 1. Segregar el material de reciclaje descrito en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de la colocación de contenedores exclusivos para tal efecto.
- Entregar a "CIKLO" la totalidad del material de reciclaje que se genere en sus instalaciones, mismo que deberá ser apto para el proceso de reciclado, y no deberá contener ninguno de los materiales establecidos en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- 3. Fomentar la participación de la comunidad universitaria para desarrollar una conciencia ecológica que impacte en el medio ambiente.
- 4. Los demás necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL MATERIAL RECICLABLE. Las partes acuerdan que la entrega del material de reciclaje se regirá bajo el siguiente procedimiento:

- "LA UACH" contará con 3 centros de acopio, mismos que se ubicarán en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería y Facultad de Zootecnia y Ecología.
- El material reciclable que se recolecte será entregado de manera mensual por parte de "LA UACH" a "CIKLO" en las instalaciones que este determine, a efecto de evitar la acumulación de residuos que interfieran con las actividades de "LA UACH".
- 3. Las partes acuerdan que, en caso de acumulación excesiva, "LA UACH" podrá hacer entregas anticipadas.
- 4. Los gastos por concepto de traslado del material a las instalaciones de "CIKLO" estarán a cargo de "LA UACH".

**SÉPTIMA.- CONTRAPRESTACIÓN.** Las partes acuerdan que la contraprestación que pagará "CIKLO" a "LA UACH" por concepto del material reciclable, se determinará conforme a la siguiente tabla:

Tipo de material	Precio de compra sin servicio de recolección	Fluctuación mensual
PET	\$0.79 por kilogramo	\$0.79 - \$2.00 por kilogramo
Aluminio	\$7.90 por kilogramo	\$7.90 - \$22.00 por kilogramo
Cartón	\$.47 por kilogramo	\$.0.47 - \$1.50 por kilogramo
Papel	\$.39 por kilogramo	\$0.39 - \$1.50 por kilogramo

Las partes acuerdan que de conformidad con los rangos de fluctuación mensual establecidos en la tabla que antecede, los precios pactados del material podrán ser modificados cada mes por parte de "CIKLO", por lo que ésta se compromete a informar





anticipadamente a "LA UACH", por conducto del enlace establecido en la Cláusula Octava del presente convenio, sobre los cambios que se realicen.

"CIKLO" realizará dicho pago atendiendo al material y peso por cada kilogramo recolectado, a dentro de los primeros 5 días de cada mes, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Banco BBVA Bancomer número 0109123717, subcuenta 001735, con CLABE 012150001578092393, a nombre de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

OCTAVA.- ENLACES. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a un responsable de cada institución, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven, siendo los siguientes profesionistas:

Por parte de "LA UACH", la Lic. Nayely Marina Moreno Ortiz, en su carácter de Coordinadora General del Comité de Damas Voluntarias.

Por parte de "CIKLO", los C. César Fernando González Valverde y Jesús Ojeda Rodríguez, en su carácter de Apoderado Legal y Gerente de Planta, respectivamente.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

"CIKLO" se obliga a tratar con estricta confidencialidad la información y los datos que se contengan en toda clase de papel que le sea entregado por "LA UACH"; por lo tanto, se deberán adoptar los mecanismos necesarios para su resguardo, privacidad y acceso restringido, encaminados a que dicha información y datos no sean divulgados bajo ningún supuesto.

Así mismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información

8



propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los enlaces y/o quienes les sucedan, conforme la Cláusula Novena del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder debido a sus domicilios, presentes o futuros.







**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de siete hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 30 de agosto de 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR CIKLO RECICLADOS Y PROCESADOS S. de R.L. de C.V.

M.C. FRANCISCO MÁRQUÉZ SALCIDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL C. CESAR FERNANDO GONZALEZ VALVERDE APODERADO LEGAL

**TESTIGOS** 

LIC. NAYELY MARINA MORENO ORTIZ COORDINADORA GENERAL DEL COMITÉ DE DAMAS VOLUNTARIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA C. JESUS OJEDA RODRIGUEZ GERENTE DE PLANTA DE CIKLO RECICLADOS Y PROCESADOS S. DE R.L. DE C.V.